

VISTOS:



- 1.- Lo dispuesto en el DFL 1-19653, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Lo dispuesto en el DFL 1, que Fija El Texto Refundido, Coordinado Y Sistematizado De La Ley N°18.695, Orgánica Constitucional De Municipalidades; Lo dispuesto en la Ley N°19.880, que Establece Bases De Los Procedimientos Administrativos Que Rigen Los Actos De Los Órganos De La Administración Del Estado; Decreto Alcaldicio N°9010, de fecha 31 de diciembre de 2021, que aprueba Programa de Actividad Física y Recreativa 2022; lo solicitado por la Dirección de Desarrollo Comunitario.

CONSIDERANDO:



- 1.- Que, mediante Decreto Alcaldicio N°9010, de fecha 31 de diciembre de 2021, el cual aprueba el Programa de Actividad Física y Recreativa 2022.
- 2.- Que, para la ejecución del referido Programa se requiere realizar taller de Judo.
- 3.- Que, se requiere la continuidad del taller de judo para los vecinos de la comuna, además, redunda directamente en un beneficio directo a la comunidad, por lo que claramente se advierte un servicio para comunidad.
- 4.- Que, conforme a lo expuesto se requiere contar con la realización del referido taller dirigido a niños, jóvenes y adultos en el Gimnasio Municipal de Casablanca.
- 5.- Que lo previsto en el artículo 52 de la Ley 19.880, Ley de Bases Generales de la Administración del Estado, indica que: "Los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros" como es el caso de esta contratación, puesto que la prestadora ha estado prestando servicios desde el 01 de enero de 2022.

DECRETO:

- I.- Apruébese el contrato de prestación de servicios, a honorarios, entre la I. Municipalidad de Casablanca y don **DANIEL HERNÁN GALAZ CAMPOS**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] para que realice taller de Judo, el cual está dirigido a niños, jóvenes y adultos de Casablanca, taller que se realizará 4 veces por semana, los días martes y jueves desde las 18:00 a 21:00 horas, los días viernes desde las 15:30 a 18:30 horas, y los días sábados desde las 10:00 a 13:00 horas, y desde las 15:00 a 17:00 horas, en el Gimnasio Municipal de Casablanca, desde el 01 de enero al 31 de marzo de 2022, por la suma mensual de \$756.000.- Impuesto Incluido y demás recargos legales.
- II.- La Dirección de Desarrollo Comunitario, estará a cargo de la fiscalización del cumplimiento del presente decreto.
- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto a la cuenta subtítulo 21- Ítem 04, Asignación 004, denominada "Prestaciones de Servicios Comunitarios", Presupuesto: Programas Deportivos-Sector Municipal, Centro de Costo N°271, del sector municipal vigente para el año 2022.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



LEONEL BUSTAMANTE GONZÁLEZ  
Secretario Municipal  
Ilustre Municipalidad de Casablanca



FRANCISCO RIQUELME LÓPEZ  
Alcalde  
Ilustre Municipalidad de Casablanca

Distribución:  
DIDECO  
FRL/JPLT/egp.

## CONTRATO PRESTACION SERVICIOS (HONORARIOS)

En Casablanca, a 03 de enero de 2022, entre la **Ilustre Municipalidad de Casablanca**, Rut. N° **69.061.400-6**, representada por su Alcalde, **Francisco Riquelme López**, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en calle Constitución N° 111, Casablanca, y don **DANIEL HERNAN GALAZ CAMPOS**, cédula de identidad N° [REDACTED] con domicilio [REDACTED] se ha convenido celebrar el siguiente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

**PRIMERO: Contratación.** Por el presente instrumento, la I. Municipalidad de Casablanca, contrata los servicios personales de don **DANIEL HERNÁN GALAZ CAMPOS**, de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 2006 y siguientes del Código Civil y conforme a Dictámenes 7266N05 de 2005, 181 de 2016, 68.222 de 2012, 68.135 de 2013 y 74.634 de 2015 todos de la Contraloría General de la República.

**SEGUNDO: Detalle del Servicio.** El detalle del servicio que por este acto pasará a efectuar el prestador, consiste en lo siguiente:

Realizar Talleres de Judo, dirigido a niños, jóvenes y adultos, en el Gimnasio Municipal de Casablanca.

**TERCERO: Duración.** El Contrato tendrá duración a contar del día 01 de enero y hasta el 31 de marzo de 2022, conforme a la siguiente calendarización:

- Martes y jueves desde las 18:00 a 21:00 horas.
- Viernes desde 15:30 a 18:30 horas.
- Sábados desde las 10:00 a 13:00 horas, y desde las 15:00 a 17:00 horas.

Sin perjuicio, que de acuerdo a las necesidades del programa, se puedan modificar los días y horas, previo acuerdo entre el prestador y la Dirección de Desarrollo Comunitario.

**CUARTO: Fiscalización de Labores.** La ejecución de las labores será fiscalizada por la Dirección de Desarrollo Comunitario

**QUINTO: Prohibición.** Se prohíbe expresamente al prestador realizar actividades comerciales o cualquier otra que no corresponda a los servicios expresamente contratados en los recintos de la I. Municipalidad de Casablanca y mientras se encuentre desempeñando las labores contratadas.

**SEXTO: Cotizaciones.** Las cotizaciones que resulten exigibles a los prestadores de servicios a honorarios, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 20.255, modificada por la Ley N° 20.984, serán de cargo exclusivo del prestador.

**SÉPTIMO: Monto Honorarios y pago.** La I. Municipalidad de Casablanca pagará al prestador la suma mensual de \$756.000.- Impuesto Incluido y demás recargos legales. Pagaderos los cinco primeros días del mes siguiente al que se prestaron los servicios, y en la medida que acredite y/o presente:

- a) Informe por escrito, íntegro y satisfactorio del prestador, detallando expresamente los servicios realizados y nómina de usuarios, debidamente visados por el Director o Encargado del área o unidad municipal respectiva.
- b) Presentación boleta de honorarios del mes devengado.

**OCTAVO: Término anticipado del contrato.** La I. Municipalidad de Casablanca podrá poner término inmediato al Contrato en cualquier tiempo, bastará con que el Municipio envíe un aviso escrito por carta certificada al domicilio del prestador, declarando y manifestando su voluntad de término. En este caso, el Contrato se entenderá terminado a partir del mismo momento en que se despacha el respectivo aviso o carta, sin necesidad de declaración judicial ulterior.

**NOVENO: Inexistencia Vínculo laboral.** El prestador declara estar en perfecto y cabal conocimiento que prestará estos Servicios en forma independiente, con plena autonomía funcional, conforme a su organización propia, sin control ni orientación de carácter laboral, sin vínculo de dependencia y subordinación. Conforme con lo antes señalado, las partes declaran expresamente que el presente Contrato en ningún caso constituye ni da origen a una relación laboral y, por tanto, a un contrato de trabajo, por no existir vínculo de dependencia ni de subordinación entre las mismas. El prestador declara estar en perfecto y cabal conocimiento que en su calidad de profesional independiente o que desarrolla otras actividades lucrativas,



I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA

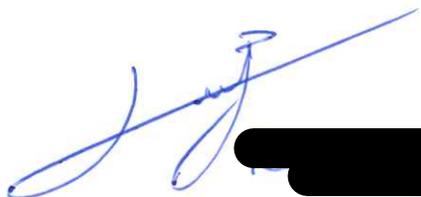
es el único responsable de su sistema previsional y de salud. Las partes declaran, asimismo, conocer y aceptar que el presente Contrato en cada una de sus cláusulas.

**DÉCIMO: Confidencialidad.** El prestador acepta y reconoce la necesidad de mantener la más total y absoluta reserva de todo cuanto pueda llegar a su conocimiento, o a que pueda tener acceso en forma directa o indirecta y que diga o pueda decir relación con circunstancias reservadas del municipio. Asimismo, el Prestador reconoce y acepta que la reserva y confidencialidad antes señalada subsistirá en forma permanente, indefinida e independientemente de la vigencia o término del Contrato. Del mismo modo, las partes acuerdan que, una vez producido el término del Contrato, el prestador deberá restituir en un solo acto y en forma inmediata todos y cada uno de los documentos, materiales e demás información que él tenga y que sea de propiedad o diga relación con actividades o asuntos propios del municipio.

**DÉCIMO PRIMERO: Competencia.** Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Casablanca, prorrogando competencia, desde ya, para ante sus tribunales.

**DÉCIMO SEGUNDO: Personería.** La personería de don Francisco Riquelme López, como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Casablanca, consta en Decreto Alcaldicio número 4086 de fecha 01 de julio de 2021.

**DÉCIMO TERCERO: Ejemplares.** El presente instrumento se firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del PRESTADOR, y el restante a favor de la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA.


PRESTADOR


FRANCISCO RIQUELME LÓPEZ  
Alcalde  
Ilustre Municipalidad de Casablanca